Junta de
Castilla y León
Consejería de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio
Viceconsejería de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio
Dirección General de Patrimonio Natural
y Política Forestal

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO NATURAL Y POLÍTICA FORESTAL POR LA QUE SE DECLARA SITUACIÓN DE ALERTA POR RIESGO METEOROLÓGICO DE INCENDIOS FORESTALES DEL 25 al 29 DE JULIO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

Durante la época de peligro alto de incendios se pueden producir circunstancias meteorológicas extraordinarias que incrementan notablemente el riesgo de inicio de los incendios o provocan un comportamiento especialmente virulento del fuego, que requieren predefinir una serie de medidas preventivas complementarias de aplicación obligatoria para minimizar los riesgos.

La *ORDEN FYM/510/2013, de 25 de junio, por la que se regula el uso del fuego y se establecen medidas preventivas para la lucha contra los incendios forestales en Castilla y León* establece en el capítulo V las situaciones de especial riesgo meteorológico durante la época de peligro alto de incendios y las medidas extraordinarias a adoptar en cada caso.

Por ello, y de conformidad con las competencias derivadas del Decreto 63/1985, de 27 de julio, sobre prevención y extinción de incendios forestales, y el Decreto 9/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, como titular de esta Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal

RESUELVO

Declarar **situación de ALERTA por riesgo meteorológico de incendios** en la Comunidad Autónoma de Castilla y León **del 25 al 29 de julio.**

Las medidas extraordinarias a adoptar durante este día son las siguientes:

- El módulo de parada de las cuadrillas de tratamientos selvícolas preventivos se incrementará a nivel D en todas ellas.
- Prohibición del uso de barbacoas autorizadas dentro del ámbito de aplicación de la Orden FYM/510/2013.
- Prohibición del uso de ahumadores en la actividad apícola.
- Suspensión de todas las autorizaciones para el uso del fuego que se hayan otorgado.
- Suspensión de las autorizaciones para el lanzamiento de cohetes y artefactos de cualquier clase que contengan fuego.

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 1OE75KO6I3PSPXE4PPBCRY
Fecha Firma: 22/07/2022 15:59:51 Fecha copia: 22/07/2022 16:01:14
Firmado: JOSÉ ANGEL ARRANZ SANZ
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=1OE75KO6I3PSPXE4PPBCRY para visualizar el documento

- Prohibición del uso de maquinaria en el monte y la franja de 400 m de terreno rústico que lo circunda cuyo funcionamiento habitual genere fuego, deflagración, chispas o descargas eléctricas, tales como sopletes, soldadores, radiales, etc.
- Prohibición de uso en el monte de aperos arrastrados o suspendidos que se introduzcan en el suelo o que eliminen vegetación por roce, golpe o machaqueo, como gradeos, cultivadores o desbrozadoras de cadenas o martillos.
- Prohibición de uso en el monte, desde las 10:00 horas hasta las 22:00 horas, de maquinaria propulsada por cadenas y de aquella que utilice cadenas cubriendo los neumáticos.

Se exceptúa el uso de esa maquinaria en actuaciones de emergencia e interés general, destinadas a la reparación urgente de infraestructuras públicas, servicios de energía eléctrica, gas natural, telecomunicaciones,… etc. siempre y cuando éstas hayan sido comunicadas a los Servicios Territoriales de Medio Ambiente previamente y se realicen conforme a las medidas establecidas por éstos. Las empresas extremarán la precaución, contando con los medios necesarios para abordar la extinción de cualquier conato de incendio que se pudiera producir a consecuencia de su actividad.

Valladolid
EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO
NATURAL Y POLÍTICA FORESTAL
Jose Angel Arranz Sanz

Nota aclaratoria:

Las motosierras no son maquinaria que genere chispas de acuerdo con la clasificación de nuestra orden, por lo que su uso está permitido con la precaución de tener siempre a mano medios de extinción adecuados (mochila, batefuegos o similar) y en sus lugares de mantenimiento, si se hace en el monte, mantenerlos limpios de vegetación en un área circular de 2 metros de diámetro y disponer de medios de extinción adecuados.

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 1OE75KO6I3PSPXE4PPBCRY
Fecha Firma: 22/07/2022 15:59:51 Fecha copia: 22/07/2022 16:01:14
Firmado: JOSÉ ANGEL ARRANZ SANZ
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=1OE75KO6I3PSPXE4PPBCRY para visualizar el documento